



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0407-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de octubre de 2022

-1-

**VISTOS:** El FUT N° 002615, de fecha 23 de setiembre de 2022; la Carta N° 295-2022-UNAJMA-FI-EPIA-D, de fecha 28 de setiembre de 2022; la Carta N° 532-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 29 de setiembre de 2022; el Oficio N° 151-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 19 de setiembre de 2022; el Acuerdo N° 01-2022-CO-UNAJMA, de fecha 13 de octubre de 2022, de la Décimo Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA de fecha 27 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento General de Estudios de la UNAJMA;

Que, el Art. 25 del Reglamento General de Estudios, señala: *"El estudiante que, por razones ajenas a la institución no haya realizado su retiro o reserva de matrícula en las fechas programadas en el calendario académico y por tanto a interrumpido sus estudios por uno o dos semestres académicos, podrá solicitar por única vez a la Dirección de la Escuela Profesional el reinicio de estudios, como caso excepcional previo pago de los derechos correspondientes, según norma específica; (...). El reinicio de estudios debe ser aprobado mediante acto resolutorio de la Facultad correspondiente."*;

Que, el Art. 40 del Reglamento General de Estudios, señala: *"Cualquier asunto académico no contemplado en el presente reglamento, será resuelto en primera instancia por la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAJMA"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM,





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0407-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de octubre de 2022

-2-

Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución N° 0239-2022-CO-UNAJMA, de fecha 25 de julio de 2022, se aprueba la matrícula de la señorita Lizet Pedraza Quentepo, en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de forma excepcional para el Semestre Académico 2022-I;

Que, mediante FUT N° 002615, de fecha 23 de setiembre de 2022, la señorita Lizet Pedraza Quentepo, solicita reconsideración de matrícula para el semestre 2022-II, toda vez que la Resolución N° 0239-2022-CO-UNAJMA, se emitió fuera de la fecha de matrículas para el semestre 2022-I;

Que, mediante Carta N° 295-2022-UNAJMA-FI-EPIA-D, de fecha 28 de setiembre de 2022, el Mg. Fredy Taipe Pardo, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial deriva al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Dr. David Juan Ramos Huallpartupa, con opinión favorable para que se atienda el pedido de modificación de vigencia de matrícula para el semestre académico 2022-II, de la señorita Lizet Pedraza Quentepo, considerando que la Resolución N° 0239-2022-CO-UNAJMA, de fecha 25 de julio de 2022, fue emitida posterior al cronograma de matrícula;

Que, mediante Carta N° 532-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 29 de setiembre de 2022, el Dr. David Juan Ramos Huallpartupa, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Ernesto Paz López, los actuados para la modificación de la Resolución N° 239-2022-CO-UNAJMA, de fecha 25 de julio de 2022, para aprobar la matrícula en el semestre académico 2022-II, de la señorita Lizet Pedraza Quentepo, toda vez que la referida Resolución fue emitida posterior a la fecha de matrículas para el semestre 2022-I; por lo que es necesario que la Vicepresidencia Académica, revise, evalúe y dé solución a la estudiante;

Que, mediante Oficio N° 151-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 19 de setiembre de 2022, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggertus Neil De la Cruz Marcos, la modificación de la Resolución N° 239-2022-CO-UNAJMA, para el reinicio de estudios en el semestre académico 2022-II, de la señorita Lizet Pedraza Quentepo, de manera excepcional; mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora;

Que, por Acuerdo N° 01-2022-CO-UNAJMA, de fecha 13 de octubre de 2022, de la Décimo Octava Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la modificación de la Resolución N° 0239-2022-CO-UNAJMA, de fecha 25 de julio de 2022, en lo que corresponde a la autorización de matrícula de la señorita Lizet Pedraza Quentepo, de forma excepcional para el Semestre Académico 2022-II;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución N° 0239-2022-CO-UNAJMA, de fecha 25 de julio de 2022, en lo que corresponde a la autorización de matrícula de la señorita **Lizet PEDRAZA QUENTEPO**, de forma excepcional para el Semestre Académico 2022-II.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, Coordinación de Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y Dirección de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggertus Neil De la Cruz Marcos  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Abogada Nivia Chipana Ortega  
SECRETARÍA GENERAL